ESTUDIOS PREVIOS

(Ley 80/93 y Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se adelanta la presente diligencia para determinar los estudios y documentos previos que soporten la contratación que se determina a continuación.

MARCO JURIDICO

Numerales 7 y 12 Art. 25 Ley 80/93
Par. 1 Art. 2 Ley 1150/07
Art 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones; considerando que la administración municipal como ente descentralizado del orden territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado tales como: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, lo cual se logra a través de un alcance real y tangible desde la gestión contractual promovida por las diferentes entidades.

El Municipio de López de Micay– Cauca, está ubicado en el corazón del pacifico a 400 km de la ciudad de Popayán e integra la Subregión Pacífico del departamento del Cauca, integrada por los municipios del litoral Pacífico Caucano (López de Micay, Timbiquí y Guapi), cuenta con una extensión de 3.241 km2 situado a una altura que varía desde el nivel del mar hasta el pico de piedra a 2.500 msnm, el cerro Naya y la serranía de Sigui; es un territorio selvático bañado por ríos y el mar pacifico que irrigan toda la extensión selvática al occidente de Colombia en el Departamento del Cauca, sus corregimientos y veredas se encuentran alejados de la cabecera municipal.

El Municipio de López de Micay ha sido beneficiado por el Proyecto del Ministerio de Minas y Energía - MME - Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA donde se interconectaron con Líneas de Transmisión a 115 kV y Redes eléctricas 34.5 y 13.2 kV con sus subestaciones eléctricas asociadas a cada Cabecera Municipal para las nueve (9) cabeceras municipales de los Municipios de Guapi, Timbiquí y López de Micay en el Departamento del Cauca e Iscuande, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera y Francisco Pizarro en el Departamento de Nariño. Que permito a los habitantes de algunas comunidades del Municipio disfrutar del Servicio de Energía Eléctrica, continua, confiable y estable durante las veinticuatro (24) horas del día.

Aunque en el Municipio se logró la interconexión de algunas comunidades, aun hay muchas que están por fuera de la red de Interconexión como lo so;n las comunidades de Punta de Coco y Golondro Naya. La adquisición de una planta eléctrica para las comunidades no interconectadas del municipio es una necesidad prioritaria para garantizar el acceso a un servicio básico indispensable: la energía eléctrica.

Estas comunidades, debido a su ubicación geográfica en una zona de difícil acceso y a la ausencia de conexión con el Sistema Interconectado Nacional, dependen exclusivamente de sistemas autónomos de generación para suplir sus actividades cotidianas y asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La falta de energía constante limita gravemente el desarrollo social y económico del territorio. En primer lugar, los centros de salud requieren electricidad para operar equipos médicos, conservar medicamentos que necesitan refrigeración y atender emergencias en horarios nocturnos. Sin una fuente de energía estable, se pone en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y la integridad de los habitantes.

En segundo lugar, las instituciones educativas necesitan de la energía para el funcionamiento de herramientas pedagógicas, equipos tecnológicos, iluminación y ambientes seguros para los estudiantes. La carencia de electricidad afecta directamente la calidad educativa y reduce las oportunidades de aprendizaje, especialmente para niños y jóvenes que viven en estas zonas rurales.

Asimismo, la planta eléctrica es fundamental para fortalecer la comunicación y el acceso a la información. La energía permite el funcionamiento de sistemas de radio, telefonía, internet y equipos comunitarios que son claves para la coordinación institucional, la gestión del riesgo y la participación ciudadana.

Desde el punto de vista económico, la disponibilidad de energía favorece las actividades productivas locales, como pequeños comercios, emprendimientos familiares, refrigeración de alimentos y procesos de transformación de productos agrícolas o pesqueros. Esto impulsa el desarrollo de la economía local y contribuye a mejorar los ingresos de las familias.

Además, contar con una planta eléctrica reduce la vulnerabilidad de las comunidades frente a situaciones de emergencia, facilita la movilidad nocturna, mejora las condiciones de seguridad y promueve un entorno más digno para sus habitantes. De esta manera, la inversión en una fuente confiable de energía no solo responde a una necesidad técnica, sino que se convierte en un componente estratégico para el desarrollo sostenible del municipio.

Por todo lo anterior, la compra de una planta eléctrica es una medida urgente y esencial para garantizar el bienestar, la equidad y el fortalecimiento institucional de las comunidades no interconectadas de Brazo del Coco y el Cobao.

Que el Municipio de López de Micay, Cauca, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculará el presente contrato al PAA

Con el fin de cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la Ley de Contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración municipal requiere realizar el proceso para escoger la persona natural o jurídica idónea que suministre el servicio

relacionado con el objeto del contrato, que reúna los requisitos establecidos por la norma a través del procedimiento de subasta inversa.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. DESARROLLO SOSTENIBLE, ECONÓMICO Y COMPETITIVO ES POSIBLE
SECTOR: Minas y energía
PROGRAMA: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
PRODUCTO: Unidades de generación de energía eléctrica con combustibles líquidos instaladas

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ÉSTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO. La compraventa que se pretende está contemplada en el Plan de Compras del Municipio de LÓPEZ DE MICAY Cauca.

1.4 JUSTIFICACIÓN NECESIDAD - BANCO DE PROYECTOS

El Contrato de COMPRAVENTA que se pretende celebrar cuenta con la viabilidad técnica por parte del Banco de Proyectos del Municipio.

No. RADICADO BPIN	**202500000026900**

2.- OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE DOS PLANTA ELÉCTRICA PARA LAS COMUNIDADES DE BRAZO DE COCO Y EL COBAO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADA POR EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Teniendo en cuenta que la contratación que se pretende celebrar va encaminada a la prestación de un servicio, es pertinente exponer que según el clasificador de bienes y servicios (http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion), la clasificación es la siguiente:

PRODUCTO	DENOMINACIÓN
26111601	Generadores Diesel

2.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

a. Una planta o generador eléctrico de marcas reconocidas con las siguientes características:
Capacidad: 30KW/38KVA
Tipo: Cabina Abierta
Etapas: Tres fases, cuatro hilos
Tensión: 110 a 415V
Velocidad nominal: 1800 RPM
Frecuencia Nominal: 60Hz
Motor: Diesel
Consumo de combustible al 100% de carga (g/kw.h): 6,75
Prime potencia/velocidad (kW/RPM): 30/1800RPM
Standby potencia/velocidad (kW/RPM): 33/1800RPM
Frecuencia/Velocidad: 60Hz/1800rpm
Etapas: Tres fases, cuatro hilos
Refrigeración: Sistema de Enfriamiento por agua
Panel de Control: De arranque y parada automáticos
Voltaje de salida: 127V/220V
Controlador de falla de red automática
Panel de control con Pantalla LCD
El motor del generado Garantía, por defecto de fabrica 1 año o 1000 horas – lo que se cumpla primero
Puesta en el Municipio de López de Micay (Incluye Transporte, Cargue y descargue)

b. Una planta o generador eléctrico de marcas reconocidas con las siguientes características:

Capacidad: 50KW / 63KVA
Tipo: Cabina Abierta
Etapas: Tres fases, cuatro hilos
Tensión Nominal: 110 a 415V
Velocidad nominal: 1800 RPM
Frecuencia Nominal: 60Hz
Etapas: Tres fases, cuatro hilos
Motor: Diesel
Consumo de combustible al 100% de carga (g/kw.h): 8,4
Prime potencia/velocidad (kW/RPM): 50/1800RPM
Standby potencia/velocidad (kW/RPM): 55/1800RPM
Frecuencia/Velocidad: 60Hz/1800rpm
Refrigeración: Sistema de Enfriamiento por agua
Panel de Control: De arranque y parada automáticos
Voltaje de salida: 127V/220V
Controlador de falla de red automática
Panel de control con Pantalla LCD

El motor del generado Garantía, por defecto de fabrica 1 año o 1000 horas – lo que se cumpla primero
Puesta en el Municipio de López de Micay (Incluye Transporte, Cargue y descargue)

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Generador Eléctrico Sin Cabina 30KW/38KVA	UNIDAD	1
2	Generador Eléctrico Sin Cabina de 50KW / 63KVA	UNIDAD	1

Es obligación de la entidad velar porque los oferentes habilitados tengan excelente experiencia y ofrezcan la mejor calidad de sus productos.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Estudio Previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, pliegos definitivos, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2) Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en presente proceso.
3) Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
4) Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
5) Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
6) Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
7) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
8) Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
9) Presentar informe final de ejecución del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además, de las condiciones antes mencionadas el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones, durante toda la ejecución del contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los términos planteados en el pliego de condiciones y con sujeción estricta a la oferta presentada y avalada por la entidad en el proceso de selección.
2) Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros de las especificaciones de la ficha técnica elaborada por la entidad.
3) Cumplir con la garantía exigida para cada uno de los bienes, independientemente de que

se haya liquidado el contrato; en el caso de presentarse una falla en alguno de sus componentes, durante la garantía esto debe ser solucionado oportunamente por parte del oferente adjudicado.
4) Entregar los bienes objeto del contrato y realizar su instalación, en donde el supervisor del contrato le especifique (ZONA RURAL O URBANA), de conformidad con la programación, efectuada para tal efecto, **en el lugar indicado (Zona Rural o Urbana)** y en perfecto funcionamiento, realizando las pruebas que se requieran.
5) Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes suministrados, teniendo en cuenta el precio propuesto.
6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
7) Sí en el momento de entrega se presentan equipos o bienes en malas condiciones, defectuosos o que no correspondan a la necesidad reportada por la entidad el contratista deber reemplazarlo de manera inmediata y oportuna dentro de los 5 días hábiles siguientes. Durante este término el supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta no verificar el cambio de estos.
8) Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
9) El valor del transporte de los bienes al lugar de entrega será incluido dentro del valor de la propuesta, no podrá cobrar costos adicionales por este concepto.
10) La garantía de los bienes y equipos objeto de adquisición debe permitir que estos mantengan su calidad y optima utilización durante el tiempo señalado en la garantía contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción, plazo dentro del cual el contratista se obliga a realizar el cambio de los bienes y partes, cuantas veces se requiera, en el evento que estos presenten defectos de fabricación y en general cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por La entidad. Los cambios que efectúe el contratista no generaran ningún costo adicional a la entidad contratante.
11) Conferir una garantía mínima de los bienes a suministrar de un año, a partir de la fecha de entrega a satisfacción.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios.
2. Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada.
3. Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos.
5. Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será hasta el 30 de diciembre del 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el Municipio de López de Micay, Departamento del Cauca – Zona Rural – Urbana.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El futuro contratista debe acreditar que: 1) se encuentra debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural y/o persona jurídica autorizada, cuyo objeto debe estar relacionado con el contrato a celebrarse, para tal efecto deberá presentar el respectivo Registro Mercantil y/o Certificado de Existencia y Representación Legal, de acuerdo con lo que aplique.

3.- JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad a LA ENTIDAD, para lo cual a partir del 12 de octubre de 2021 en caso de que LA ENTIDAD requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que la entidad en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

3.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de éste criterio, la ENTIDAD cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (https://ww.colombiacompra.gov.co/content/tienda-viriual) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios, encontrando si vigentes los acuerdos marco que se enuncian a continuación:

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos	De jueves, Julio 21, 2022 hasta lunes, Julio 21, 2025
Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de generación y almacenamiento	De viernes, octubre 7, 2022 hasta martes, octubre 7, 2025

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias	De miércoles, marzo 30, 2022 hasta Domingo, marzo 30, 2025
Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola	De miércoles, febrero 16, 2022 hasta Domingo, febrero 16, 2025
Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación	De viernes, abril 8, 2022 hasta martes, abril 8, 2025
Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.	De martes, abril 26, 2022 hasta sábado, abril 26, 2025
Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III	De lunes, febrero 28, 2022 hasta viernes, febrero 28, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima	De lunes, marzo 7, 2022 hasta viernes, marzo 7, 2025
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	De miércoles, marzo 30, 2022 hasta Domingo, marzo 30, 2025
Adquisición de Equipos Biomédicos	De viernes, febrero 11, 2022 hasta martes, febrero 11, 2025
Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas	De lunes, enero 31, 2022 hasta viernes, enero 31, 2025
Servicios de Nube Pública IV	De martes, noviembre 9, 2021 hasta sábado, noviembre 9, 2024
Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II	De viernes, octubre 15, 2021 hasta martes, octubre 15, 2024
Suministro de Servicios de Impresión II	De lunes, enero 25, 2021 hasta martes, Julio 25, 2023
Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos	De lunes, septiembre 20, 2021 hasta miércoles, marzo 20, 2024
Material de intendencia II	De miércoles, octubre 23, 2019 hasta Domingo, octubre 23, 2022
SOAT III	De miércoles, enero 20, 2021 hasta sábado, enero 20, 2024
Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos	De Domingo, febrero 21, 2021 hasta martes, febrero 21, 2023
Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación	De jueves, septiembre 16, 2021 hasta lunes, septiembre 16, 2024
Dotaciones de vestuario de Calle III	De jueves, diciembre 19, 2019 hasta lunes, diciembre 19, 2022
Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias	De miércoles, septiembre 1, 2021 hasta Domingo, septiembre 1, 2024
Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel naciona l	De jueves, Julio 1, 2021 hasta lunes, Julio 1, 2024
Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes	De martes, febrero 2, 2021 hasta viernes, febrero 2, 2024
Consumibles de Impresión II	De martes, febrero 2, 2021 hasta miércoles, agosto 2, 2023
Servicios de BPO II	De martes, enero 26, 2021 hasta martes, Julio 25, 2023
Software Empresarial	De lunes, diciembre 14, 2020 hasta miércoles, diciembre 14, 2022
Servicios de Conectividad III	De miércoles, noviembre 25, 2020 hasta viernes, noviembre 25, 2022
Suministro de Combustible de Aviación	De miércoles, octubre 28, 2020 hasta sábado, diciembre 31, 2022
Contratación de Mesa de Servicio II	De lunes, septiembre 14, 2020 hasta jueves, septiembre 14, 2023
Vehículos III	De lunes, Julio 27, 2020 hasta jueves, Julio 27, 2023
Nube Privada III	De viernes, noviembre 22, 2019 hasta miércoles, noviembre 30, 2022

Aseo y cafetería III	De viernes, diciembre 27, 2019 hasta martes, diciembre 27, 2022

A continuación, consulte los Acuerdos Marco vigentes y próximos.	
Dotaciones escolares II	De martes, octubre 8, 2019 hasta jueves, marzo 9, 2023
Seguros de vehículos II	De martes, Julio 9, 2019 hasta Domingo, Julio 9, 2023
Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II	De jueves, diciembre 26, 2019 hasta lunes, diciembre 26, 2022
Combustible Nacional	De miércoles, Julio 11, 2018 hasta martes, noviembre 15, 2022
Servicios BPO	De miércoles, Julio 11, 2018 hasta martes, noviembre 15, 2022

No existencia de un Acuerdo Marco de precios

La circular CCE-Circular 004 -2021 señala que en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, a la fecha no existe acuerdo marco de precios para la adquisición del servicio que se pretende contratar.

Ahora bien, señala la circular en cuestión que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, razón por la cual la entidad estatal se encontrará habilitada para en el entretanto adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, **empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia**, según corresponda.

Así las cosas, LA ENTIDAD en su deber de análisis durante la etapa de planeación del presente proceso y en concordancia con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.2.12.** *del Decreto 1082 de 2015, el cual a su vez fue modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 y que señaló en relación a la adquisición de bienes a través de la bolsa de productos que "… Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías*", le asiste el deber de surtir el análisis respectivo de la siguiente manera:

Análisis sobre el escenario de Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil:

La ENTIDAD consulto en la página de la bolsa mercantil de productos https://www.bolsamercantil.com.co/Productos/MercadodeComprasP%C3%BAblicas/EntidadesCo mpradorasActuales.aspx con el fin de verificar procesos de comercialización y

distribución de embarcaciones, en este aspecto no se encontraron procesos que guarden relación con la contratación que se pretende realizar.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta lo anterior, en lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa Mercantil de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no cuenta con procesos referentes o similares con los cuales se pueda realizar un análisis.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

Conforme a lo indicado en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

4.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta que el comportamiento de este tipo de contratación en vigencias anteriores ha sido similar en el componente económico, se considera necesario de conformidad con el Decreto 1600 del 2024 realizar convocatoria pública a los interesados para realizar cotización y concertar los valores de las necesidades de la Entidad de dicho proceso. Posteriormente a la convocatoria se allegaron al correo

electrónico de Planeación dos (2) cotizaciones de las empresas E.A.T. ELECTRIPACIFICO SUR Nit: 900963765-2, ELECTRIFICADORA ENRE RIOS SAS Nit: 9901.296.315-3

Para establecer el presupuesto de la presente contratación se tuvieron en cuenta a dos (2) cotizaciones de establecimientos comerciales donde distribuyen este tipo de bienes de la siguiente manera:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR COT 01	VALOR COT 02	VALOR ENTIDAD
1	Generador Eléctrico de 30KW/38KVA	UNIDAD	1	$ 37.227.574	$ 37.187.579	$ 37.187.579
2	Generador Eléctrico de 50KW / 63KVA	UNIDAD	1	$ 70.509.603	$ 70.418.630	$ 70.418.630

El proponente deberá realizar su propuesta económica teniendo en cuenta los valores unitarios, so pena de rechazo de la oferta, Se aclara, que para la propuesta económica los proponentes deben cotizar el valor unitario respetando el valor tope. Se rechazará aquella propuesta que supere los valores tope unitario y el valor total de la sumatoria de dichos valores unitarios. El presupuesto oficial es el siguiente:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ENTIDAD
1	Generador Eléctrico de 30KW/38KVA	UNIDAD	1	$ 37.187.579
2	Generador Eléctrico de 50KW / 63KVA	UNIDAD	1	$ 70.418.630

4.2.- Valor del contrato: La entidad estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($107.606.208,oo),** incluido el valor de todos los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar, los costos de transporte hasta la cabecera municipal y la zona rural y aquellos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

4.3.- Forma de pago: Se pagará mediante una única acta final, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Para el pago el contratista deberá presentar: factura de venta o documento equivalente, vales de entrega donde conste las cantidades y precios, constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, soportes de los aportes a la seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o Revisor en caso de estar obligado a tenerlo, informe de ejecución del contrato y los demás soportes que exija la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Para el pago de la última cuota se requerirá del recibido a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista, informe final supervisión y el acta de liquidación final, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

4.4.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1266	28 de octubre de 2026	$**107.606.208**,oo

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La presente contratación no requiere de compromiso de vigencias futuras por cuanto la contratación y ejecución total de las obras se estima sean desarrolladas en lo restante de la vigencia 2024.

4.5.-Impuestos, tasas y contribuciones Municipales:

Al preparar la propuesta, los interesados en participar del proceso de selección deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración de contrato, las cuales, deben ser asumidas por el adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. Frente a las retenciones en la fuente a titulo de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Municipio de López de Micay procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente de acuerdo con el tipo de contrato y la calidad que ostente el contribuyente; en caso de que no se deba causar ninguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. A título enunciativo, a continuación, se relacionan algunos tributos:

.

No.	DENOMINACIÓN	PORCENTAJE / VALOR
1	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
2	ESTAMPILLA PRO - CULTURA	1%
3	ESTAMPILLA PRO - DEPORTE	1%
4	RETENCION EN LA FUENTE	LA QUE APLIQUE
5	RETE ICA	1%
6	PAPELERIA	$ 11.900
7	ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICAC RURAL	0,5% (SI APLICA)
8	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	2% (SI APLICA

9	ESTAMPILLA DE JUSTICIA FAMILIAR	2% (SI APLICA)

5. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

5.1. ESTUDIOS DEL SECTOR:

Una vez identificada la necesidad y el servicio para contratar, se procede a estudiar el sector o mercado al cual pertenece dicho servicio y de esta manera realizar el análisis correspondiente, esto permitirá definir el presupuesto oficial para la futura contratación, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados en el proceso de contratación, analizando los siguientes aspectos:

5.1.1. ASPECTOS GENERALES

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

5.1.1.1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

5.1.1.2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

5.1.1.3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce

bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

5.1.1.4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector SECUNDARIO.

5.1.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

El mercado especifico donde se circunscribe la presente selección corresponde al sector secundario, usualmente las entidades públicas, como es el caso de la entidad, cuando requieren de este tipo de elementos, por tratarse de bienes **generadores de energía eléctrica**, recurren a procesos de selección a través del portal de contratación para adquirir en el mercado la satisfacción de sus necesidades concretas. Son necesidades que resultan de la ejecución de determinados proyectos, como es el caso en comento cuyo objeto está relacionado con la compra **plantas eléctricas** para la entidad, con el fin de entregar a los beneficiarios para ser utilizados según las necesidades establecidas para el desarrollo de las actividades propias de seguimiento y evaluación.

5.1.3. ASPECTO LEGAL:

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

Atendiendo el objeto del proceso contractual, se refiere a una subasta inversa:

De acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto contractual es procedente realizar una Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de conformidad con el Decreto Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, La Ley 1882 de 2018 y demás normas Reglamentarias de la materia.

5.1.4. ESTUDIO OFERTA:

El estudio de la oferta se adelanta con el fin de identificar los proveedores que pueden prestar el servicio requerido, encontrándose que, a nivel nacional, regional y local, es amplia la concurrencia de proveedores que se encuentran dedicados a satisfacer la necesidad referida en el presente estudio.

A continuación, se relacionan algunos proveedores que acorde con la verificación realizada por la ENTIDAD, tiene la capacidad e idoneidad que se requiere para participar en el proceso de selección:

- COMERCIALIZADORA ROMO SAS (venta de generadores eléctricos de energía)

4.1.5 ASPECTOS DEL SECTOR ECONÓMICO COMERCIAL:

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos para el proceso en curso, corresponden a un estudio responsable efectuado por la entidad conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 “Del Principio de Responsabilidad”, su determinación se ha basado en consideraciones previas ajustadas a la realidad del mercado a nivel regional, nacional y local, ofreciendo siempre condiciones de confianza y seguridad para LA ENTIDAD.

Los índices financieros y de capacidad organizacional se obtuvieron como conclusión de un análisis surtido por LA ENTIDAD, el cual tuvo en cuenta diferentes aspectos, tales como plazo del proceso, cuantía del proceso, indicadores establecidos en procesos publicados por diferentes entidades en vigencias anteriores y además los índices financieros de las personas naturales y jurídicas a nivel regional.

Los indicadores referentes a capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior y considerando entre otros aspectos la cuantía del presente proceso de contratación, requiere que el contratista cuente con la debida capacidad financiera y organizacional que evidencie a la entidad que el mismo garantizará el cumplimiento del objeto contractual en el plazo fijado por la entidad, sin que en la ejecución del contrato se presenten inconvenientes, por lo que se fijaran los índices financieros y de capacidad organizacional relacionados a continuación:

4.1.5.1 INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros evaluados se tomarán con base en los datos de la capacidad financiera con corte A 2024, contenidos en la información en firme del Registro Único de proponentes.

En atención a lo anterior los índices financieros para el presente proceso de contratación corresponden a:

INDICADOR	PUNTAJE
Índice de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.5 o indeterminado
Nivel de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0.77
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad operacional/Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 5,0 o indeterminado.

Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0.2
Rentabilidad del Activo (Utilidad operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0.01

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HABIL FINANCIERAMENTE.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación, teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Indicador en valor absoluto = Activo corriente menos pasivo corriente multiplicado por el % de participación de cada miembro.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada **NO HABIL FINANCIERAMENTE**

5.1.6. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato, se hace necesario adicionalmente revisar contrataciones anteriores efectuadas por la ENTIDAD y otras entidades públicas, relacionadas con el servicio requerido.

ANÁLISIS FINANCIERO

Los índices financieros y de organización exigidos por la entidad resultaron de promediar valores obtenidos de una muestra representativa conformada por procesos de contratación en SECOP utilizando 2 criterios de selección, objetos similares al que se pretende contratar y los indicadores financieros y de capacidad organizacional exigidos. Los procesos tenidos en cuenta son los siguientes:

NÚMERO	ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO	VALOR	OBSERVACIÓN

MT-DC-SI-001-2022	Municipio de Timbiquí CAUCA	Selección Abreviada de SUBASTA INVERSA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUATRO UNIDADES DE GENERACIÓN DE ENERGIA ELECTRICA CON COMBUSTIBLES LIQUIDOS PARA LAS COMUNIDADES DEL RESGUADO INDIGENA DE GANGUI E INFI , BPIN 2022198090014	$ 200,000,000	Liquidado
04-2021	Municipio de López de Micay CAUCA	Selección Abreviada de SUBASTA INVERSA	COMPRAVENTA DE DOS PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS DE JUAN SANTOS Y JUAN NÚÑEZ EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BARTOLO DEL RIO NAYA EN EL MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY, CAUCA, OCCIDENTE	$82.532.955,00	Liquidado

6.-CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **CALIDADES DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar las Personas naturales en ejercicio de actividad comercial (mercantil), personas Jurídicas, incluyendo las Empresas Unipersonales, las cuales deberán haber sido constituidas antes de la fecha de apertura de la presente contratación, y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, podrán constituirse como tales, antes del cierre de la contratación o fecha límite de recibo de propuestas y acreditar su duración como mínimo por el tiempo de duración del contrato y un (1) año más.

El Representante Legal de la Persona Jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, antes de la presentación de la propuesta.

6.1. ASPECTOS JURÍDICOS

6.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE.

Se verificará con los documentos establecidos, indispensables para determinar que la propuesta sea admisible para participar en la etapa de Subasta Inversa.

La revisión jurídica no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos para el efecto, se verificarán los siguientes documentos

- ✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN**: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En caso de personas naturales, debe ser suscrita por el dueño del establecimiento de comercio. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del

modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**:

  El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica o matricula mercantil cuando se trate de persona natural; cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

  La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

  SI el proponente es una organización sin ánimo de lucro con reconocimiento de personería Jurídica de una entidad diferente a Cámara de Comercio, deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal actualizado y vigente con fecha de expedición NO MAYOR AUN MES anterior al cierre del proceso, junto con copia del Acto Administrativo de reconocimiento de personería jurídica y los estatutos de la organización

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

- ✓ **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS**: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. Esta observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal.

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A SSSI Y PARAFISCALES:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

  Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

  Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar. Dicho

documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

✓ **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL:** Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LANACIÓN.** Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LAREPÚBLICA.**

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de esta y de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes. Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Contraloría General de la Republica.

✓ **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA**

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, al igual que si se trata de consorcio, unión temporal se advierte que deberá presentarlo en relación con cada uno de los miembros (persona natural y/o de sus representantes si se trata de persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o de sus representantes en caso de ser persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia.

✓ **CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS REDAM**: Del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de su representante legal, si se trata de consorcio, unión temporal de cada uno de los miembros (persona natural y/o de sus representantes en caso de ser persona jurídica). Si no se allega este documento, El Municipio realizara la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Policía Nacional de Colombia

✓ **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**

✓ **COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL.**

✓ **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni las previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

✓ **DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o clausulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios y

las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos. Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo

90 de la citada ley, se le rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de lo anterior, esta exigencia se entiende cumplida con el debido diligenciamiento documento solicitado.

- ✓ **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**.

  El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley..

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por El Municipio.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de El Municipio una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

a) **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de López de Micay.
b) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
c) **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Valor Asegurado y Vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además *indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta*.

La Vigencia de la Garantía será de TRES (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando EL MUNICIPIO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por EL MUNICIPIO, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

TOMADOR / AFIANZADO

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

6.2. Requisitos de orden Técnico, financiero y organizacional.

6.2.1. Capacidad Técnica

Certificado de Inscripción, y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, con información actualizada y en firme. Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas):

A la presentación de la oferta el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente inscrito y/o renovado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025 y debidamente renovado en la vigencia 2026, el cual DEBERÁ encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección (presentación de propuestas), acorde con lo ordenado por la legislación vigente. El proponente, sea persona natural o Jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en las condiciones descritas.

6.4 EXPERIENCIA REQUERIDA

Para el presente proceso de selección, la experiencia será la determinada en el Registro Único de Proponentes bajo el código UNSPSC y se verificará a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo anexo.

Los proponentes deberán dar cumplimiento estricto a lo exigido en materia de experiencia general y especifica.

6.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente debe acreditar experiencia general, mediante la presentación de UN (1) contrato ejecutados cuyo objeto se relacione con suministro de plantas eléctricas con entidades públicas o privadas. El valor del con expresado en SMLMV deberá ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en SMLMV. El contrato debe estar terminado a la fecha de presentación de la propuesta e inscrito en el RUP, el cual deberá estar en firme.

El contrato que se presente deberá encontrarse clasificado en los códigos UNSPSC que a continuación se describen:

26 10 11 00 26 10 12 00
26 10 15 00 26 10 19 00
26 11 16 00 26 11 17 00
26 12 15 00 26 12 16 00

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme.

El oferente deberá informar el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado con el cual pretende acreditar su experiencia en el RUP.

Para demostrar la experiencia se debe aportar contrato más el acta de liquidación o la certificación del contrato.

NOTAS:

No se aceptarán contratos en ejecución, la experiencia solo se podrá ejecutar a través de contratos terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar copia del contrato, certificación del contrato expedidos por las entidades contratantes o actas de liquidación del mismo.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

No serán tenidos en cuenta contratos suscritos entre los integrantes del mismo consorcio o unión temporal.

En caso tal de que el proponente no aporte los respectivos contratos con su acta de liquidación, las certificaciones con las cuales pretenda acreditar experiencia deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante, y contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal; y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este documento.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por el contratante.

No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.

NOTA 1. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2. No se aceptan subcontratos el contrato debe haber sido ejecutado de manera directa

NOTA 3. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 2- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

NOTA 4. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por El Municipio, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

NOTA 5. En caso de inconsistencias en la información, El Municipio solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar o rechazar al proponente.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

OTRAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá presentar copia de los contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificación que contenga los datos del contrato, objeto, valor, plazo, cantidades ejecutadas, datos del contratante, datos del contratista, estado del contrato, porcentaje de Participación si se ejecutó en consorcio o unión temporal, datos de contacto

de la entidad contratante. La certificación debe haber sido suscrita por el representante legal de la entidad o por el funcionario encargado del proceso de contratación al interior de la misma.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Los contratos que hayan sido celebrados con particulares o entidades privadas, deberán ir acompañados con los siguientes documentos:

- Copia de la factura a nombre del contratante.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, será evaluado de acuerdo a las siguientes reglas:

a. Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, las certificaciones o contratos solicitados por la entidad para acreditar la experiencia general es de dos (2) y podrá acreditarse en su totalidad por uno de los miembros de la figura asociativa, siempre y cuando cuente con un porcentaje de participación dentro de la figura de al menos el 60%.

5.- CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE; EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE PROPUESTA TÉCNICA.

5.2.- PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

5.3.-AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA.

La subasta presencial, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma numeral 1.11 del presente pliego de condiciones, en la **Secretaría de Planeación e Infraestructura**, ubicada en el Edificio CAM – Municipio de LÓPEZ DE MICAY - CAUCA

A la audiencia deberá asistir el representante legal de la empresa o del consorcio o unión temporal cuando se trate de personas jurídicas, en ausencia de ellos podrá participar quien esté debidamente facultado mediante poder para tales efectos.

En este mismo acto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantará el siguiente proceso:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas;

b. La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior. Los proponentes harán sus respectivos lances utilizando los sobres debidamente entregados a cada uno de éstos.
c. Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, La entidad establece como margen de mínimo de mejora de ofertas **el UNO POR CIENTO 1%.**
d. Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
e. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
f. Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido;
g. La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
h. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El proponente que no cumpla con la ficha técnica establecida por la entidad, tanto en cantidades, descripción del producto como en valores, será rechazada su propuesta sin derecho a subsanar.

5.4.-EVALUACIÓN ECONOMICA

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de contabilidad pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o los valores monetario sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, esos se deberán aproximar al múltiplo del peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizara la evaluación de la propuesta económica y este será el valor contrato a suscribir que se pagará en pesos.

La entidad hará la respectiva corrección aritmética y cuando el valor total en su sumatoria ya verificado por la entidad no corresponda al valor ofertado, presentando un error aritmético superior al 0.1% por encima o por debajo del valor ofertado, se rechazará la oferta.

Cuando no coincida el valor total como resultado de la multiplicación de cantidades Vs el valor unitario por cada ítem ofertado, se tendrá en cuenta el valor unitario y cantidades para efectuar la corrección aritmética pertinente, claro ésta que el resultado de la eventual corrección no podrá exceder del porcentaje indicado en el párrafo inmediatamente anterior, sopena de rechazo de la oferta.

5.5.- DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus Adendas - si las hubiere y las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los estudios previos.

El proceso de selección se regirá adicionalmente por lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, sus Adendas - si las hubiere y las audiencias realizadas dentro del proceso de selección.

Para los efectos del contrato que llegare a firmarse, hace parte integral del mismo la propuesta seleccionada. Con la presentación de la propuesta, se infiere que el proponente es conocedor de todos los documentos precontractuales, igualmente se entiende que ha consultado y conoce los estudios previos.

5.6.-PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si el **MUNICIPIO** llegare a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

5.7.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta los criterios de desempate estipulados en el Decreto 1860 del 2021 en la cual se preferirá la propuesta así:

a) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

b) Preferir la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,

presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas

enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otrocertificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural Este ultimo debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

No podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales para lo cual el integrante plural lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asi mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que

por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otrosintegrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: En caso de propuestas presentadas en Unión Temporal o Consorcio, en los que existe participación de extranjeros, se preferirá aquella propuesta con mayor participación nacional

De persistir el empate se preferirá al primer oferente que presentó propuesta así:

Al momento de la audiencia de cierre de propuestas, se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo y hora en que presentó la propuesta.

En el momento de realizar el desempate el municipio procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Acta de Cierre de Propuestas.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme

5.8.- COMITÉ EVALUADOR.

El Comité Evaluador estará conformado por los designados por el señor Alcalde**.** Para cumplir con su gestión el comité se ceñirá a los pliegos.

6.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecuci	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del CONTRATISTA	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecució	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato	Razones y/o motivos atribuibles al CONTRATISTA	2- improbab	3- moderad	5 - Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeació	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifi	Interno	Planeac	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improba	3- modera	5- Riesgo Medio	Medio
6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Fijación de multas por el incumplimiento del Contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ENTIDAD	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ENTIDAD	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto del contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improba	1-insignifi	3-Bajo	No	Supervisor	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

6.1.- PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará a EL MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora

7.- GARANTÍAS

7.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY (Cauca) identificado con NIT No. 800.051.168-9

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LÓPEZ DE MICAY (Cauca) identificado con NIT No. 800.051.168-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, este proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Alianza del Pacífico	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
Triangulo del Norte	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, se establece para el presente proceso de selección que no está sujeto a los acuerdos comerciales puesto que para el TRIANGULO DEL NORTE, se encuentra con la excepción No 14 la cual corresponde a la convocatoria limitada a Mipyme, pues este proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125,000).



IVAN DARIO CASTILLO VALENCIA
Secretario de Planeación e Infraestructura
López de Micay - Cauca

Revisó y Aprobó: Iván Darío Castillo Valencia – Secretario de Planeación e Infraestructura.